

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200010400
AUTO #2347

Santiago de Cali, octubre veinicinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

De la correspondiente revisión que se ha realizado a este asunto, se ha podido establecer que el 13 julio de 2020, se libró mandamiento de pago, sin que la parte actora hubiese hecho las diligencias en debida forma para obtener la notificación a al ejecutado JUAN MANUEL CARABALI MONEDERO.

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá REQUERIR a la parte Defensor de Familia quien actúa en defensa de los intereses de los niños S. y J. D.C.P. para que se sirva apersonarse del proceso, a fin de que efectúe las diligencias tendientes para notificar en debida forma al ejecutado conforme el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ